Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00534-00

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **DOMAT S.A.S**
DEMANDADA: **SEECON S.A.S**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: Al tenor de los Decretos 1074 de 2015 y 1349 de 2016, los cuales señalan que al igual que una factura física, la electrónica puede ser aceptada expresa o tácitamente. Con respecto a la Factura Electrónica cuando se entienda recibida tácitamente, sólo puede tener lugar cuando el destinatario, de un lado pueda expedir o recibir la factura electrónicamente, y del otro, *"no reclamare en contra de su contenido [….] dentro de los (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica"*, **evento en el que el emisor podrá remitir electrónicamente el título al registro"**[i]*para su "recepción, custodia, validación e inscripción de la información de la factura electrónica como título valor"*. En este orden de ideas y de acuerdo con lo aquí expuesto, **acredítese,** el respectivo registro con el fin de darle carácter de títulos ejecutivos, a las facturas allegadas base de la presente acción, que permitan a la actora hacer efectivo su derecho a acudir a su ejecución.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia a03erior se notifica por anotación en ESTADO No. 0051
Fija catorce (14) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM

[i] [i] "Plataforma electrónica que permite el registro de facturas electrónicas, a través de la cual el emisor o el tenedor legitimo realiza el endoso electrónico a efecto de permitir su circulación. El acceso a la información para la circulación de la factura electrónica como título valor es restringido y por tanto sólo estará disponible para los usuarios. El registro estará facultado para emitir certificados de información y títulos de cobro" (Decreto 1349 de 2016 num. 12, art. 2.2.2.53.2)